



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

CMD CERVANTES  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
Acta N° 03

Acta número tres de la Sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el doce de setiembre del dos mil veinticinco, a las diecisiete horas, con cuarenta y un minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Eduardo Sanabria Robles	Propietario
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
Magaly Chacón Araya	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente Municipal
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario
José Adrian Molina Vega	Suplente
Juan Carlos Vega Zúñiga	Suplente

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO AL PROCESO 2025LD-000007-0029254321 “CONSTRUCCIÓN DE PASOS ELEVADOS PARA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA NACIENTE BARBACOAS”.

ARTÍCULO II: CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO AL PROCESO 2025LD-000007-0029254321 “CONSTRUCCIÓN DE PASOS ELEVADOS PARA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA NACIENTE BARBACOAS”.

Cervantes 12 de setiembre de 2025. PMC-016-09-2025

Señores, Concejo Municipal de Distrito de Cervantes

Referencia: Recomendación de resolución de recurso de revocatoria

Estimados señores:

Por este medio, hago de su conocimiento que el día 4 de setiembre de 2025 fue aprobada la adjudicación del procedimiento 2025LD-000007-0029254321 denominada “Construcción de pasos elevados para tubería de conducción y obras complementarias de la naciente Barbacoas” a favor de la empresa CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, por un monto de ¢ 126.000.000 (ciento veintiséis millones de colones) y, asimismo, comunicado el acto final de adjudicación con aprobación del ACUERDO N°10, en Sesión ordinaria N.º 35-2025 del 03 de setiembre de 2025.

La Ley General de Contratación Pública 9986, indica en su artículo 63, inciso L “...El recurso de revocatoria deberá interponerse dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se dará audiencia al adjudicatario por dos días hábiles, debiendo ser resuelto dentro de los tres días hábiles siguientes.”



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

49 Es por esta razón, que se da plazo para interponer recurso y se ingresa el recurso  
50 de la empresa denominada DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3- 101-471833, en  
51 tiempo mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 8 de  
52 setiembre de 2025.

53 Por tanto, según la resolución adjunta, en virtud de lo expuesto y con fundamento  
54 en las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias aplicables, así como en los  
55 precedentes establecidos por la Contraloría General de la República, se recomienda  
56 a los señores del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes que el recurso de  
57 revocatoria presentado por la empresa DIESSA Z&S S.A, contra el ACTO DE  
58 ADJUDICACIÓN contra la LICITACIÓN REDUCIDA 2025LD-000007-0029254321:  
59 “Construcción de pasos elevados para tubería de conducción y obras  
60 complementarias de la naciente Barbacoas”, se declare sin lugar por improcedencia  
61 manifiesta. Por lo anterior, y en estricto apego al artículo 98 de la Ley General de  
62 Contratación Pública N.º 9986, inciso b): “La resolución que declare sin lugar el  
63 recurso confirma el acto final impugnado, implica el levantamiento de la suspensión  
64 de los efectos del acto recurrido y agota la vía administrativa, se le da por agotada  
65 la vía administrativa y se ratifique en todos los extremos el acto de adjudicación a  
66 favor de la empresa CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA.

67 Por lo cual, se adjunta la siguiente resolución, la cual es recomendada por esta  
68 proveeduría, con criterio técnico de la unidad solicitante, para dar respuesta al  
69 recurso de revocatoria interpuesto por la empresa DIESSA Z&S S.A.

70 Es competencia del Concejo Municipal, la resolución de este recurso de revocatoria,  
71 ya que dicha licitación fue adjudicada por este Concejo.

72 Además, se solicita tomar acuerdo para que la señorita Johanna Pereira Alvarado,  
73 pueda firmar la resolución al recurso de revocatoria, interpuesto por la empresa:  
74 DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3-101-471833, contra el ACTO DE  
75 ADJUDICACIÓN DICTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE  
76 CERVANTES, contra la LICITACIÓN REDUCIDA 2025LD-000007-0029254321,  
77 “Construcción de pasos elevados para tubería de conducción y obras  
78 complementarias de la naciente Barbacoas”, adjudicado a favor de CONSORCIO  
79 GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-533143.

80 Lcda. Andrea Rodríguez Aguirre. Proveedora. Concejo Municipal de Cervantes  
81 c.c. Archivo

82

83

84 LICITACIÓN REDUCIDA N.º 2025LD-000007-0029254321

85 12 de setiembre de 2025 – CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE  
86 CERVANTES. Se conoce por este medio el Recurso de Revocatoria interpuesto por  
87 la empresa: DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3-101-471833, representada por  
88 JUAN ANDRES ZAMORA ARCE, representante legal, mayor, casado, empresario,  
89 cédula de identidad 3-0314-0625, contra el ACTO DE ADJUDICACIÓN DICTADO  
90 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES, contra la  
91 LICITACIÓN REDUCIDA 2025LD-000007-0029254321, “Construcción de pasos  
92 elevados para tubería de conducción y obras complementarias de la naciente  
93 Barbacoas”, adjudicado a favor de CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA,  
94 cédula jurídica 3-101-533143, por un monto de ¢ 126.000.000 (ciento veintiséis  
95 millones de colones) y resuelve;

96 RESULTANDO



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

- 97 1. Que el Concejo Municipal de Cervantes promovió la Licitación Reducida No.  
 98 2025LD-000007-0029254321, denominada “Construcción de pasos elevados para  
 99 tubería de conducción y obras complementarias de la naciente Barbacoas”.  
 100 2. Que se publicó en SICOP el día 14 de agosto de 2025 y se realizó la apertura el  
 101 22 de agosto de 2025.  
 102 3. Que se recibieron 7 ofertas tal como se muestra a continuación:

**Resultado de la apertura**

- La posición de las ofertas en la apertura han sido designadas por el monto convertido en la moneda del concurso. (En el caso de que el resultado de la evaluación haya sido publicado, las ofertas estarán ordenadas de acuerdo a su calificación).  
 - En caso de que la información del tipo de cambio no esté disponible, dicho espacio permanecerá en blanco.  
 - El resultado de la apertura solo presentará las ofertas admitidas. El Acto Final deberá ser realizado posteriormente.  
 - Al realizar un clic en los documentos adjuntos, éstos podrán ser consultados. Los anexos que no han sido clasificados como confidencial por el proveedor podrán ser consultados.  
 - Al realizar un clic en el título de la columna, el contenido de la tabla se organizará de acuerdo al título.

<b>Anuncio</b>	
<b>Número de procedimiento</b>	2025LD-000007-0029254321
<b>Número de SICOP</b>	20250801528 - 00 - 1 Bienes/Servicios
<b>Descripción del procedimiento</b>	Construcción de pasos elevados para tubería de conducción y obras complementarias de la naciente Barbacoas
<b>Fecha/hora de publicación</b>	22/08/2025 09:05
<b>Encargado</b>	ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ AGUIRRE
<b>Fecha de tipo de cambio</b>	22/08/2025 <a href="#">Consulta del tipo de cambio</a>
<b>Mejora de Precios</b>	No
<b>Resumen</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Número de proveedores participantes : 7 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0)</li> <li>◆ Cantidad de ofertas presentadas : 7 (ofertas retiradas : 0)</li> <li>◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)</li> </ul>
<b>Estado de la apertura</b>	Apertura finalizada

Posición de oferta	Número de la oferta Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado		Conversión de precio(USD)		Estado de la oferta
					Fecha/hora de la presentación	Documento adjunto	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios	
1	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 5 INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	96	118.085.506,51 [CRC] 22/08/2025 08:14	233.828,056 1		Continúa para estudio de oferta	
2	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 7 CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	95,6	128.000.000 [CRC] 22/08/2025 08:49	249.500,01 3		Continúa para estudio de oferta	
3	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 6 DIESSA Z & S, SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	95,2	126.775.000 [CRC] 22/08/2025 08:28	251.034,833 2		Continúa para estudio de oferta	
4	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 2 FERNANDEZ VAGLIO CONSTRUCTOR A SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	90,92	127.323.116,49 [CRC] 21/08/2025 16:40	252.119,991 2		Continúa para estudio de oferta	
5	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 3 HELIOS FIRE SAFETY ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	92,62	132.000.000 [CRC] 22/08/2025 08:01	261.380,963 1		Continúa para estudio de oferta	
6	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 4 BUCKNOR CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	89,51	138.898.594 [CRC] 22/08/2025 08:08	275.041,274 1		Continúa para estudio de oferta	
7	2025LD-000007-0029254321-Partida 1-Oferta 1 PROINDELEC SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	89,46	138.999.999 [CRC] 19/08/2025 19:45	275.242,072 1		Continúa para estudio de oferta	

7 resultados

[Consulta a situación de oferentes](#) | 
 [Descargar reporte comparativo](#) | 
 [Resultado de la solicitud de verificación](#) | 
 [Resultado de la solicitud de información](#) | 
 [Consulta de pago de timbras](#) | 
 [Cerrar](#)

**[ Observaciones de los oferentes ]**

Plazo de observaciones al acto de apertura : 28/08/2025 00:01

Los datos consultados no existen.



104 4. En fecha 03 de setiembre la unidad solicitante, realizó el estudio técnico y  
 105 evaluación final de las ofertas, recomendando la adjudicación a favor de  
 106 CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA y determinando que la empresa  
 107 DIESSA Z&S S.A, no cumple, a pesar que la administración estableció el formato  
 108 para la presentación de la estructura del precio de la oferta en el pliego de  
 109 condiciones y no se incluyó el rubro de imprevistos, de conformidad con lo  
 110 estipulado en el artículo 102 de la Ley General de Contratación Pública al señalar  
 111 que:(..) La Administración deberá establecer el formato para la presentación de la  
 112 estructura del precio de la oferta en el pliego de condiciones, tomando en  
 113 consideración en una obra pública la modalidad de cotización y tipo de contrato.  
 114 Esta estructura estará compuesta por el desglose del precio de oferta, tanto en  
 115 valores absolutos como porcentuales, con el detalle de al menos los siguientes  
 116 componentes: los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos.  
 117 Si bien la Administración no lo indicó en su pliego de condiciones, subsiste la  
 118 obligación de cotizar, y por tanto lo que corresponde es la exclusión de los oferentes  
 119 que no lo hicieron apegados a las disposiciones reglamentarias y legales, tal y como  
 120 se muestra a continuación:

**Resultado final del estudio de las ofertas**

[ Información de la oferta ]

Número de procedimiento	2025LD-000007-0029254321	Número Identificador	20250801528 - 00
Descripción del procedimiento	Construcción de pasos elevados para tubería de conducción y obras complementarias de la naciente Barba coas		

[ Información de la oferta ]

Partida	Posición	Nombre de Proveedor	Número de la oferta	Modalidad	Tipo	Fecha y hora de registro	Resultado de verificación
1	1	INTEC INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 5	Individual	Base	03/09/2025 09:24	No cumple
1	2	CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 7	Individual	Base	29/08/2025 11:42	Cumple
1	3	DIESSA Z & S, SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 6	Individual	Base	03/09/2025 09:26	No cumple
1	4	FERNANDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 2	Individual	Base	03/09/2025 09:26	No cumple
1	5	HELIOS FIRE SAFETY ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 3	Individual	Base	29/08/2025 11:43	No cumple
1	6	BUCKNOR CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 4	Individual	Base	29/08/2025 11:44	No cumple
1	7	PROINDELEC SOCIEDAD ANONIMA	2025LD-000007-0029254321-Partida 1 -Oferta 1	Individual	Base	29/08/2025 11:44	No cumple

121 5. Que se da plazo para interponer recurso e ingresa el recurso de la empresa  
 122 DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3-101-471833, representada por JUAN ANDRES  
 123 ZAMORA ARCE portador de la cédula de identidad 3-0314-0625, en tiempo  
 124 mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).  
 125

126 6. Que conforme a todo lo anterior y en atención a los términos y prescripciones de  
 127 Ley, procede a conocer este Despacho; y

128 **CONSIDERANDO**  
 129 **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO:** Revisando los  
 130 antecedentes se verifica que el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa  
 131 DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3-101-471833, representada por JUAN ANDRES



132 ZAMORA ARCE portador de la cédula de identidad 3-0314-0625, fue interpuesto  
133 dentro del plazo estipulado para esos efectos.

134 Que la empresa DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3-101-471833, representada por  
135 JUAN ANDRES ZAMORA ARCE portador de la cédula de identidad 3-0314-0625,  
136 interpuso formal Recurso de revocatoria contra dicho acto de adjudicación, en el  
137 que alega tener interés legítimo actual, propio y directo.

138 SOBRE EL RECLAMO DE FONDO: Analizados los argumentos de fondo, se hace  
139 necesario referirse a cada uno de ellos de la siguiente forma:

140 1. Sobre el incumplimiento del Equipo Topográfico

141 Sobre el equipo topográfico solicitado en el documento Decisión inicial SMC-002-  
142 2025 v.f.2.pdf (1.01 MB), en la página 4, que forma parte del legajo del pliego de  
143 condiciones, el oferente debe cumplir con lo siguiente:

144 “El equipo a utilizar debe ser una estación total con una precisión en modo de  
145 medición estándar con prisma de  $\pm (2+2 \text{ ppm}\times D)$  mm y sin prisma de  $\pm(3+2 \text{ ppm}\times D)$   
146 mm y una Antena GNSS de doble frecuencia: precisión en modo de postproceso de  
147 3 mm + 0.1 ppm horizontal y de 3.2 mm + 0.4 ppm vertical; mientras que para el  
148 levantamiento en tiempo real (RTK) es de 8 mm + 0.5 ppm horizontal y de 15 mm +  
149 0.5 ppm vertical. Por lo cual, deben adjuntar carta de precisión y/o calibración”

**PARA LA TOPOGRAFÍA Y EL ESTUDIO DE SUELOS**

Se debe realizar un levantamiento topográfico detallado del entorno en el cual se diseñarán los seis pasos de tubería para obtener la información necesaria para el diseño.

El diseño de la estructura es para el soporte de la tubería. Se utilizará tubería de polietileno para conducir el agua por el paso elevado. El diámetro de la tubería a instalar es de 100 mm y que quede prevista para el paso de otra tubería con el mismo diámetro.

El equipo a utilizar debe ser una estación total con una precisión en modo de medición estándar con prisma de  $\pm (2+2 \text{ ppm}\times D)$  mm y sin prisma de  $\pm(3+2 \text{ ppm}\times D)$  mm y una Antena GNSS de doble frecuencia: precisión en modo de postproceso de 3 mm + 0.1 ppm horizontal y de 3.2 mm + 0.4 ppm vertical; mientras que para el levantamiento en tiempo real (RTK) es de 8 mm + 0.5 ppm horizontal y de 15 mm + 0.5 ppm vertical. **Por lo cual, deben adjuntar carta de precisión v/o calibración.**

150 Imagen 1. Extracto del pliego de condiciones, detalle equipo de topografía, página.  
151 4. Al respecto manifestamos que CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA,  
152 presenta en su oferta el equipo GNSS de la marca CHCNAV modelo iBase el cual  
153 según la ficha técnica presentada posee las siguientes características:  
154

Rendimiento del GNSS <sup>(1)</sup>	
Canales	1408 canales
GPS	L1C, A, L2P (Y), L2C, L5
GLONASS	L1, L2
Galileo	E1, E5a, E5b, E6*
BeiDou	B1i, B2i, B3i, B1C, B2a, B2b
QZSS	L1, L2, L5, L6*
PPP	B2b-PPP
SBAS	L1, L5
Precisiones del GNSS <sup>(2)</sup>	
RMS cinemática (RTK)	Horizontal: 8 mm + 1 ppm RMS
	Vertical en tiempo real: 15 mm + 1 ppm RMS
	Tiempo de inicialización: < 10 s
	Fiabilidad de la inicialización: > 98.5%
Post - procesamiento cinemática (PPK)	Horizontal: 3 mm + 1 ppm RMS
	Vertical: 6 mm + 1 ppm RMS
Post - procesamiento estático	Horizontal: 2.5 mm + 0.5 ppm RMS
	Vertical: 5 mm + 0.5 ppm RMS
Código diferencial	Horizontal: 0.4 m RMS
	Vertical: 0.8 m RMS
Autonomous	Horizontal: 1 m RMS
	Vertical: 1.5 m RMS
Tasa de posicionamiento	Hasta 10 Hz
Hora de fijar primero <sup>(3)</sup>	Arranque en frío: < 45 s
	Arranque en caliente: < 30 s
	Recuperación de la señal: < 2 s

155



156 Imagen 2. Extracto de la ficha técnica del equipo GNSS iBase, presentada por  
157 CONSORCIO GLOBAL.

158 Según lo antes expuesto, la antena GNSS de doble frecuencia propuesta y  
159 presentada por CONSORCIO GLOBAL en su oferta NO CUMPLE TECNICAMENTE  
160 CON LO SOLICITADO, ya que se confirma según se muestra anteriormente, que  
161 en su oferta el equipo propuesto y del cual presentan la ficha técnica solamente, no  
162 cumple con lo solicitado en lo referente al levantamiento en tiempo real RTK, ya que  
163 el valor del componente de error proporcional a la distancia de la medición de este  
164 equipo es de 8 mm + 1 ppm horizontal y de 15 mm + 1 ppm vertical y no como lo  
165 solicita el pliego (8 mm + 0.5 ppm Horizontal y de 15 mm + 0.5 ppm vertical).

166 Además, el pliego de condiciones especifica como requisito indispensable que el  
167 oferente debe cumplir con lo siguiente:

168 “Por lo cual, deben adjuntar la carta de precisión y/o calibración”

169 Documento que EL CONSORCIO GLOBAL no adjuntó para el equipo iBase de la  
170 marca CHCNAV, por lo que; presenta una oferta INADMISIBLE y debe ser  
171 DESCALIFICADA.

172 Criterio de la administración

173 Se rechaza lo argumentado respecto al equipo topográfico solicitado, mencionado  
174 en el documento "Decisión inicial SMC-002-2025 v.f.2.pdf", página 4, con base en  
175 los siguientes fundamentos:

176 A. Sobre el protocolo de transmisión de datos:

177 El equipo topográfico propuesto por EL CONSORCIO GLOBAL sí cumple con la  
178 especificación técnica relativa a la transmisión de correcciones mediante protocolo  
179 NTRIP a través de internet. Esta funcionalidad permite la transmisión eficiente de  
180 datos desde la estación base al rover, habilitando el uso de redes de estaciones  
181 CORS o sistemas RTK en red. Esta capacidad se encuentra debidamente  
182 comprobada en el apartado de "datos de comunicación" de la ficha técnica  
183 presentada por el proponente.

184 B. Considerando que la estación del CIT, ubicada en el Centro de Capacitación  
185 Integral Uxarrací, en la provincia de Cartago, es la base más cercana al proyecto —  
186 con una distancia aproximada de 8.5 km al punto más lejano—, se estima que el  
187 error potencial generado por el equipo ofertado por EL CONSORCIO GLOBAL es  
188 insignificante para los fines del proyecto en cuestión.

189 C. Sobre la carta de precisión y/o calibración:

190 Se rechaza también el argumento relativo a la ausencia de carta de precisión y/o  
191 calibración, dado que EL CONSORCIO GLOBAL, dentro del plazo establecido para  
192 la etapa de subsanaciones, presentó la respectiva carta de verificación y control de  
193 la estación total, cumpliendo así con el requisito exigido.

194 2. Sobre la descalificación de la oferta presentada por mi representada

195 Aclaremos que el rubro de imprevistos no se indicó ya que no los vamos a requerir  
196 en la obra, por lo que para ese porcentaje corresponde a 00,00%, debido a que el  
197 margen de utilidad calculado en nuestra estructura de precios es suficiente para  
198 cubrir cualquier eventualidad, sin que ello sea un precio ruinoso. Además, indicamos  
199 que, según nuestra experiencia y el objeto, consideramos que no se van requerir  
200 imprevistos para este proyecto, por lo que confirmamos que con el precio ofertado  
201 podemos darle frente a la ejecución del contrato con excelentes condiciones de  
202 calidad. Como se puede notar a continuación, el porcentaje de la utilidad del  
203 adjudicado es inferior al nuestro, es por ello que confirmamos que, aunque hayamos



204 indicado el desglose del imprevisto iba ser 00,00% lo que aritméticamente hablando  
205 no va generar variación de ningún tipo en el precio ofertado, contrario a si  
206 hubiésemos requerido imprevistos.

207 Estructura de precio CONSORCIO GLOBAL

<b>ESTRUCTURA DE COSTOS</b>		
<b>CONSORCIO GLOBAL</b>		
<b>Rubro</b>	<b>Valor Absoluto</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Costos Directos (CD)</b>		
Mano de obra	¢25 200 000,00	20,00%
Materiales e insumos	¢75 600 000,00	60,00%
<b>Costos Indirectos</b>		
Gastos administrativos	¢5 040 000,00	4,00%
<b>Utilidad (U)</b>	¢12 600 000,00	10,00%
<b>Imprevistos (I)</b>	¢7 560 000,00	6,00%
<b>Total:</b>	<b>¢126 000 000,00</b>	<b>100%</b>

208  
209

Tabla 1.

210 Estructura de precio DIESSA

<b>Rubro</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Monto</b>
Mano de obra (Salarios + Cargas sociales)	34.51%	¢43 746 431.25
Gastos Administrativos	8.00%	¢10 141 729.76
Materiales e insumos	42.49%	¢53 871 095.68
Utilidad	15.00%	¢19 015 743.31
<b>Total</b>		¢126 775 000.00
I.V.A	0.00%	¢0.00
<b>Total</b>		¢126 775 000.00

211  
212

Tabla 2.

213 Criterio de la administración

214 Se rechaza lo argumentado, dado que el pliego de condiciones solicitó a los  
215 oferentes presentar el desglose de su precio incluyendo costos de mano de obra,  
216 costos de insumos, gastos administrativos y utilidad o ganancia proyectada; sin  
217 embargo, no se solicitó expresamente el detalle de imprevistos.

218 En resoluciones anteriores de la Contraloría General de la República, se muestra  
219 jurisprudencia sobre el tema de los imprevistos, tal es el caso de las resoluciones  
220 R-DCPSICOP-00340-2024 y R-DCP-SICOP-00398-2024, este órgano contralor, ha  
221 reiterado que "aunque el formato establecido en el pliego de condiciones referente a  
222 la estructura de precio no obligaba expresamente la presentación de los imprevistos  
223 tal y como se indicó líneas atrás, la normativa sí compele a los oferentes que dentro  
224 de su estructura de precios incluyan entre otros, el componente de imprevistos,  
225 deber incumplido por el recurrente, pues no los presentó desde oferta"... "Debe  
226 tenerse en cuenta que es el oferente al formular su oferta quien, de acuerdo con las  
227 buenas prácticas de presupuestación, el giro del negocio y las características del  
228 objeto contractual, establece el criterio que utilizará para establecer el rubro de  
229 imprevistos"



230 Conforme al artículo 102 de la Ley General de Contratación Pública, el cual  
231 establece que: "Conforme al artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública,  
232 en los contratos de obra pública y servicios, así como para cualquier otro objeto  
233 contractual según se establezca en el pliego de condiciones, el oferente deberá  
234 presentar la estructura de precio (...). Esta estructura estará compuesta por el  
235 desglose del precio de oferta, tanto en valores absolutos como porcentuales, con el  
236 detalle de al menos los siguientes componentes: los costos directos, los costos  
237 indirectos, la utilidad y los imprevistos."

238 Por ende, queda claro que, aunque el formato establecido en el pliego de  
239 condiciones referente a la estructura de precio no obligaba expresamente la  
240 presentación del ítem imprevistos, la normativa vigente sí obliga a los oferentes a  
241 incluirlo dentro de su estructura de precios. Por lo tanto, el recurrente incumplió con  
242 este requerimiento normativo al no presentar el componente de imprevistos en su  
243 oferta.

244 POR TANTO

245 EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

246 RESUELVE

247 1. Con fundamento en las argumentaciones antes expuestas, se DECLARA SIN  
248 LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA planteado por la empresa DIESSA Z&S  
249 S.A, cédula jurídica 3-101-471833, representada por JUAN ANDRES ZAMORA  
250 ARCE portador de la cédula de identidad 3-0314-0625, contra el acto de  
251 adjudicación dictado en favor de la empresa CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD  
252 ANONIMA, cédula jurídica 3-101-533143. Se da por agotada la vía administrativa.

253 2. Se ratifica en todos los extremos el acto de adjudicación.

254 JOHANNA PEREIRA ALVARADO

255 SECRETARÍA MUNICIPAL

256 CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES

257 Mariana Calvo Brenes comenta el tema topográfico le tomamos parecer a  
258 Francisco que es el que tiene conocimiento al respecto, él lo que nos decía que en  
259 obras muy grande podría esa variable +-4 o +-1 es una cosa super técnica, que  
260 realmente los puentes no tienen 24 metros o 20 metros, en este caso por eso se  
261 desestima esta parte del equipo.

262 Cuando se adjudica un proceso, las otras empresas pueden interponer  
263 recursos de revocatoria, y la administración valore si deja en firme o no el proyecto,  
264 por eso el recurso de revocatoria o se acepta o se rechaza. El recurso de revocatoria  
265 tiene que tener un sustento técnico, legal bastante profunda como para que la  
266 administración pública eche para atrás y no lo adjudique. En este caso no se  
267 considera lo de los imprevistos que yo le había explicado, ellos alegaban que era  
268 cero y la ley no lo permite y lo otro era el tema del equipo con estas características  
269 y la certificación de calibración que la empresa cuando se pidió subsanación logró  
270 subsanar. En este caso desde el departamento solicitante que es Meylin con  
271 asesoría de Francisco y Andrea desestiman el recurso de revocatoria lo que  
272 significa que la adjudicación prosigue. En un caso hipotético que se acepte el  
273 recurso la empresa que se le adjudicó puede recurrar.

274 Renato Ulloa Aguilar comenta procedemos a votar, quien este de acuerdo en  
275 autorizar a la secretaria a la firma de la resolución, que levante la mano y en firme.

276 **ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
277 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

278 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Cristhian Brenes Salas y Eduardo**  
279 **Sanabria Robles este Concejo aprueba la resolución de la licitación reducida**  
280 **N° 2025LD-000007-0029254321 y se aprueba la firma de dicha resolución por**  
281 **parte de la secretaria Johanna Pereira Alvarado en representación del**  
282 **Concejo. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**  
283 **COMUNIQUESE.**

284 Renato Ulloa Aguilar comenta quien este de acuerdo en el rechazo del  
285 recurso al proceso de Barbacoas que levante la mano y en firme.

286 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**  
287 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Renato**  
288 **Ulloa Aguilar, Andrea Sanabria Sojo, Cristhian Brenes Salas y Eduardo**  
289 **Sanabria Robles este Concejo con fundamento en las argumentación de la**  
290 **resolución adjunta, se DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE**  
291 **REVOCATORIA planteado por la empresa DIESSA Z&S S.A, cédula jurídica 3-**  
292 **101-471833, representada por JUAN ANDRES ZAMORA ARCE portador de la**  
293 **cédula de identidad 3-0314-0625, contra el acto de adjudicación dictado en**  
294 **favor de la empresa CONSORCIO GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula**  
295 **jurídica 3-101-533143. Se da por agotada la vía administrativa. Se ratifica en**  
296 **todos los extremos el acto de adjudicación. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
297 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE.**

298 **ARTÍCULO II: CIERRE DE SESIÓN.**

299 Cierre de sesión.

300 Al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos se concluye la sesión.

301

302

303

304

305

306 Renato Ulloa Aguilar

307 Presidente

Johanna Pereira Alvarado

Secretaria del Concejo